



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABOYA-BOYACA

SGC

INFORME SECRETARIAL

Radicado No. 2019-0045

Paso al despacho de la señora Jueza el Proceso de la referencia, informando que se recibió en secretaria memorial aportado por la apoderada judicial de la parte ejecutante Dra. KAREN YURANY PÁEZ LÓPEZ, identificada con C.C. N° 1.053.341.375 de Chiquinquirá, y T.P. N° 310290 del C.S de la J, solicitando que se decrete el embargo y posterior secuestro del 50% del producido del vehículo de placas UZK 317, Marca NISSAN, modelo 2009, clase camioneta, línea Urbana de propiedad del causante LUIS EDUARDO GONZALEZ SANCHEZ, de servicio público afiliada a la empresa Taxis Furatena. Para proveer.

Saboyá, diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020).

MARIA CONSUELO PAEZ CORTES
SECRETARIA

Código: FRT -
031

Versión: 01
Fecha: 10-10-2014

Página 1 de 3



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABOYA-BOYACA
AUTO INTERLOCUTORIO No. ____

SGC

Consejo Superior
de la Judicatura

Radicado No. 2019-0045

Saboyá, veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Tipo de proceso: SUCESION INTESTADA.

Demandante/Solicitante/Accionante: MARIA DEL ROSARIO, CARLOS HERNANDO, EDGAR JOSE GONZALEZ SANCHEZ.

Demandado/Oposición/Accionado: HEREDEROS NELSY VIRGINIA, JOSE ANTONIO, MISAEL HUMBERTO, HUGO ALBERTO GONZALEZ SANCHEZ E INDETERMINADOS Y DEMAS PERSONAS QUE SE CREAN CON INTERES.

Causante: LUIS EDUARDO GONZALEZ SANCHEZ

ASUNTO

Teniendo en cuenta el informe secretarial, respecto a la solicitud allegada en día 8 de octubre de 2020, mediante el cual la apoderada judicial de la parte ejecutante



INFORME SECRETARIAL

Radicado No. 2019-0045

solicita que se decrete el embargo y posterior secuestro del 50% del producido del vehículo de placas UZK 317, Marca NISSAN, modelo 2009, clase camioneta, línea Urbana de propiedad del causante LUIS EDUARDO GONZALEZ SANCHEZ, de servicio público afiliada a la empresa Taxis Furatena.

Por estar conforme a lo previsto en el Art. 480 del CGP el despacho accederá a la solicitud presentada por la profesional del derecho y en consecuencia decretará la medida cautelar, ordenando al Gerente de la Empresa de Servicio Público Taxis Furatena S.A. de la ciudad de Chiquinquirá, que proceda a dejar a disposición de éste Despacho Judicial, los dineros objeto de la medida cautelar, en la cuenta de Depósitos Judiciales N° 156322042001 del Banco Agrario de Colombia del Municipio de Saboyá- Boyacá.

De igual manera, se ordenará a la parte actora, comunicar de la presente determinación al coparticipe del producido del vehículo, en los términos del numeral 11 del Art. 593 CGP.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Saboyá- Boyacá,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR, el embargo y posterior secuestro del 50% del producido del vehículo de placas UZK 317, Marca NISSAN, modelo 2009, clase camioneta, línea Urbana de propiedad del causante LUIS EDUARDO GONZALEZ SANCHEZ, de servicio público afiliada a la empresa Taxis Furatena, conforme a lo expuesto en el parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: OFICIAR al Gerente de a empresa Taxis Furatena S.A. para que sirva registrar la medida antes decretada y proceda a dejar a disposición de éste Despacho Judicial, los dineros objeto de la medida cautelar, en la cuenta de Depósitos Judiciales N° 156322042001 del Banco Agrario de Colombia del Municipio de Saboyá. Por Secretaría líbrese el oficio respectivo.

TERCERO: COMUNICAR sobre la presente determinación al o los copartícipes del producido del vehículo de placas UZK-317, por lo expuesto en la parte motiva. Por Secretaría líbrese oficio.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABOYA-BOYACA

SGC

INFORME SECRETARIAL

Radicado No. 2019-0045

CUARTO: NOTIFICAR esta decisión por estado y a través del micro-sitio de este Juzgado, se dará a conocer a las partes la copia de esta providencia para los fines legales pertinentes (Decreto 806 del 4 de junio de 2020 en concordancia con el Acuerdo PSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 y demás normas concordantes).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La anterior providencia se notifica por ESTADO N. 35 de fecha 23 de octubre del 2020.

Firmado Por:

LIZ CAROLINA ROJAS SALGADO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL SABOYA-BOYACA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

54bc5a918d9f734d33fdf0921cf33156701cd73f87bfdb68bf25a1a226b41fab

Documento generado en 22/10/2020 12:00:19 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>